

INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO IP – 09 – 2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Con el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación definitivo dentro del proceso de selección de invitación pública No. RENOBO IP – 09 – 2023 , así:

Observación No. 1	CONSORCIO SAN CRISTOBAL INTERVENTORES. 9.ENE.24
-------------------	---

“Cordial saludo, En atención con el informe de evaluación final publicado por la entidad, en virtud del derecho que se nos concede, nos permitimos manifestarnos de acuerdo con la evaluación emitida al CONSORCIO SAN CRISTÓBAL INTERVENTORES.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. *De acuerdo con la experiencia mínima habilitante del proponente, la entidad realiza la siguiente observación:*

“RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN: Una vez revisados los documentos aportados junto con la subsanación, encontramos que el proponente no remite la certificación que trata la nota 21 del anexo habilitantes y ponderables, la cual hace referencia a que el accionista o constituyente que aporta la experiencia, hace parte de la persona jurídica, desde la fecha de constitución de la empresa y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta, tal como se solicitaba dentro del proceso de selección que hoy nos ocupa. En tal sentido, la propuesta no cumple toda vez que las reglas de participación son claras en definir este requisito como habilitante y pese a que se otorgó el plazo al proponente para subsanar, el mismo no fue subsanado en debida forma.”

RESPUESTA CONSORCIO SAN CRISTÓBAL INTERVENTORES

Quisiéremos indicar a la entidad de la manera más formal y respetuosa, que no estamos de acuerdo con el rechazo de la oferta en el aspecto técnico-experiencia habilitante del proponente, toda vez, que la certificación a que la entidad hace mención, Si reposa en los documentos de la oferta, como se logra demostrar a continuación.

En el archivo comprimido enviado desde el cierre de la oferta se encuentra la carpeta comprimida denominada:

3.DOCUMENTOS TECNICOS Dentro de ella se encuentran los archivos, denominado:

1.1 CONFORMACION CABA INTERVENTORIA SAS

1.2 CONFORMACION ANEZGA SAS-BIC

En estas dos certificaciones, se encuentra claramente descritos los parámetros establecidos en la nota 21 – de la adenda No. 2.

De la conformación de CABA INTERVENTORIA SAS, se evidencia:

CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS
CABA INTERVENTORÍA SAS
NIT: 901.463.604-3



Señores
EMPRESA DE REMOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C
Autopista Norte No 97-70
Bogotá D.C

REFERENCIA: RENOBO-IP-09-2023 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C

Yo, DIANA PATRICIA RAMÍREZ ZABALA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.103.406 de Bogotá D.C., como accionista del cincuenta y uno por ciento (51%) certifico que la composición accionaria de la compañía está distribuida de la siguiente manera:

Socio Capitalista	Cedula	Acciones	% Part
DIANA PATRICIA RAMÍREZ ZABALA	C.C. 52.103.406	51.000	51%
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO	C.C. 19.483.988	49.000	49%

También certifico que el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO identificado con C.C. 19.48.988 de Bogotá D.C. quien es el Representante Legal de CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS-CABA INTERVENTORÍA SAS, identificada con NIT 901.463.604-3, cuenta con las facultades necesarias para que en nombre de la empresa suscriba contratos sin límite de cuantías, firme, avale y presente ofertas, comprometa, sustituya, reforme y tome todas las decisiones que sean necesarias para el buen desempeño de su función y de la empresa.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de ~~enero~~ **diciembre** de 2023.

Atentamente,


DIANA PATRICIA RAMÍREZ ZABALA
C.C. 52.103.406


CLEMENTE A. BUITRAGO AMARILLO
C.C. 19.483.988 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL


ANGÉLICA MARÍA GUERRERO GARCÍA
C.C. 1.113.118.924 DE BOGOTÁ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 236659-T

Imagen extraída, archivo mencionado

Se evidencia que CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, es el socio que aporta la experiencia para la conformación de CABA INTERVENTORIA SAS, y que accionista a la fecha del cierre del proceso, adicional expresa las facultades que lo comprometen a él y la empresa.

De la conformación de ANEZGA S.A.S. – BIC, se evidencia:

Señores
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C
Autopista Norte No 97-70
Bogotá D.C

REFERENCIA: RENOB-IP-09-2023 - REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C

Yo ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA identificado con C.C. 79.780.393 de Bogotá D.C. en mi calidad de Representante Legal de ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC, identificada con NIT 901.535.585-1, certifico que la composición accionaria de la compañía está distribuida de la siguiente manera:

Socio Capitalista	CAPITAL	Acciones	% Part
HELENA PATRICIA GALINDO RINCON	\$155.000.000	510	51%
ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA	\$145.000.000	490	49%

También certifico que ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA identificado con C.C. 79.780.393 de Bogotá D.C, quien es el Representante Legal de ANEZGA INTERVENTORIA & CONSTRUCCION S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC, identificada con NIT 901.535.585-1, cuenta con las facultades necesarias para que en nombre de la empresa suscriba contratos sin límite de cuantías, firme, avale y presente ofertas, comprometa sustituya, reforme y tome todas las decisiones que sean necesarias para el buen desempeño de su función y de la empresa.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,


ROSALBA TORRES CASTRO
C.c 51.980.805 de Bogotá
T.p. 61042-T
Contadora


ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
C.C 79.780.393 de Bogotá
Representante Legal ANEZGA S.A.S. – BIC

Se evidencia que ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA, es el socio que aporta la experiencia para la conformación de ANEZGA S.A.S. – BIC, y que accionista a la fecha del cierre del proceso, adicional expresa las facultades que lo comprometen a él y la empresa.

Como se logra demostrar, las certificaciones de conformación de las empresas ANEZGA S.A.S. – BIC y CABA INTERVENTORIA SAS, fueron allegadas desde el cierre del proceso, y por lo tanto no fueron objeto de subsanación por parte del CONSORCIO SAN CRISTÓBAL INTERVENTORES, mas cuando en el traslado del informe No. 1, se nos indicó que no cumplíamos con la Nota No. 7, que la misma fue objeto de aclaración.

Por otra parte, quisiéramos indicar a la entidad, que a sabiendas de que como se dio la TRM, que definió la fórmula para evaluar la experiencia adicional, es imposible que nuestra oferta, ocupe el primer orden,

toda que tenemos el menor valor acreditado, sin embargo, para efectos de calidad y objetividad en la evaluación de las ofertas, solicitamos se nos habilite técnicamente, en los aspectos de la experiencia, toda vez que se acreditó en debida forma.”

RESPUESTA:

Para dar respuesta a su observación es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con los documentos que hacen parte del proceso de selección de la Invitación Pública No. RENOBO – IP – 09 – 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA – EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL – BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.”, se establecieron las reglas de participación que debían tener en cuenta los interesados en el proceso.

Es así como, y guardando relación con la experiencia mínima habilitante, dentro del proceso de selección se expidió la Adenda No. 1, con el fin de permitir la acreditación de la experiencia para las personas jurídicas a través de sus socios, accionistas o constituyentes, no solo para aquellas con una fecha de constitución inferior a 3 años, sino que se amplió dicha condición, eliminando la limitante temporal y en esa medida, garantizando una mayor pluralidad de oferentes, tal como quedó planteado en la Adenda No 1 al modificar la NOTA 21 del subnumeral 3.1.1, Condiciones generales para la Acreditación de la Experiencia mínima habilitante y experiencia ponderable del proponente, la cual quedó de la siguiente manera:

“Nota 21. Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas por el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva empresa, deberán presentar las certificaciones del (los) contratos (s) que cumpla(n) con lo indicado en la nota 1 de este mismo numeral, acompañada del Registro Único de Proponente actualizado y en firme.

*Asimismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se cuente con dicha figura, **en la que conste que el socio accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta.***

*Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, deberá adjuntar a la propuesta copia de la **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTES. (...)** (negrilla fuera de texto)*

De lo anterior, se establece con absoluta claridad que para poder acreditar la experiencia como proponente singular o de estructuras plurales a través de la experiencia obtenida por los socios, accionistas o constituyentes de una empresa, debía allegarse Certificación mediante la cual se acreditara que el socio accionista o constituyente lo era desde “*la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta*”, elemento este que era sustancial para tener como cumplido dicha condición y en consecuencia, poder validar dicha experiencia para los fines del

presente proceso, aspecto que no fue acreditado o satisfecho con la presentación inicial de la oferta y tampoco en la oportunidad de subsanación que se le brindó al Consorcio San Cristóbal interventores, limitándose éste a brindar explicaciones a hacer solicitudes de habilitación, que se reitera en ningún momento cumple la condición expresamente exigida en los términos de referencia como ley del proceso de selección y garantía esencial del principio de selección objetiva.

Así las cosas, no bastaba con acreditar quienes eran los socios de la empresa y su porcentaje de participación, sino que, para efectos de la acreditación de la experiencia mínima habilitante de un socio a favor de la empresa, para el presente proceso, debía contarse con que éste fuera socio desde la fecha de constitución de la misma y que se encontrara activo al momento de la presentación de la propuesta.

Por consiguiente, revisando la propuesta presentada por el Consorcio San Cristóbal Interventores si bien es cierto que remite la composición accionaria de cada uno de sus integrantes, se observa que no se establece que la certificación remitida para soportar la experiencia del socio, accionista o constituyente que hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar propuesta.

Dicha situación se presenta tanto para el Integrante CABA INTERVENTORÍA S.A.S., como para ANEZGA S.A.S., pues se observa que no se certifica que Clemente Buitrago sea accionista de CABA INTERVENTORIA SAS desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar propuesta y tampoco certifica que Andrés Martínez sea accionista de ANEZGA S.A.S. – BIC desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar propuesta.

Por esta razón, en la página 34 del informe preliminar, el comité evaluador indicó que el proponente no cumplía con la NOTA 7 del subnumeral 3.1.1. del anexo habilitantes y ponderables, pues, al no contarse con el certificado en mención, el comité evaluador, no pudo realizar la verificación de los requisitos habilitantes en cuanto a la experiencia aportada por Andrés Humberto Martínez (Contrato # 1) y por Clemente Buitrago (Contrato # 2 y 3), en consecuencia, no se podía validar si el proponente cumplía con la Nota 7 del subnumeral 3.1.1. del anexo habilitantes y ponderables. Por esta razón se solicitó al proponente subsanar la certificación enunciada, dando cumplimiento a lo establecido en la Nota 21 del Anexo mencionado, que fue modificado mediante la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia del proceso de selección que hoy nos ocupa.

A continuación, se presenta un pantallazo del formato de evaluación preliminar de la experiencia mínima habilitante del Consorcio San Cristóbal Interventores.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y/O ALCANCE SOLICITADO	CUMPLE
CUMPLIMIENTO NOTA 7, del Subnumeral 3.1.1. del Anexo Habilitantes y ponderables	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	NO CUMPLE
OBSERVACIONES DE LA EVALUACION TECNICA	
Observacion especifica de la Evaluación:	
OBSERVACION 1: Los contratos de orden 1, 2 y 3, durante el periodo de subsanación deberá aportar los documentos establecidos en la Nota 21 de la adenda 1 que indica: <i>"Nota 21: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en alguna de las estructuras plurales permitidas por el presente proceso y pretendan acreditar la experiencia a través de los socios, accionistas o constituyentes, independientemente del tiempo de constitución de la respectiva empresa, deberán presentar las certificaciones del (los) contrato(s) que cumpla(n) con lo indicado en la nota 1 de este mismo numeral, acompañada del Registro Único de Proponente actualizado y en firme. Asimismo, deberá allegarse junto con la propuesta una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se cuente con dicha figura, en la que conste que el socio, accionista o constituyente que aporta la experiencia hace parte de la persona jurídica desde la fecha de constitución de la misma y se encuentra activo al momento de presentar la propuesta. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE."</i>	

Fuente: Informe de evaluación preliminar

Posterior a la publicación del informe preliminar y durante el periodo de subsanación, el Consorcio San Cristóbal Interventores envió un pronunciamiento frente al cumplimiento de la Nota 7, pero no en cuanto a la observación # 1, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

1. De la EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, la entidad realiza la siguiente observación:

CUMPLIMIENTO NOTA 7, del Subnumeral 3.1.1. del Anexo Habilitantes y ponderables	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	NO CUMPLE

"extraída de informe de evaluación"

Respuesta:

De acuerdo con la observación que, realizada la entidad, quisiéramos aclarar de manera de la manera mas formal y respetuosa, que nuestra oferta está dando cumplimiento con lo establecido en la NOTA 7 del subnumeral 3.1.1, toda vez que el integrante **CABA INTERVENTORIA SAS**, tiene una participación en el consorcio del 50%, y este mismo integrante aporta mas del 50% de la experiencia mínima solicitada así:

1. Contrato de interventoría No. **3675 del 24 de noviembre de 2015**, suscrito con **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, participación del **50%**, valor del contrato en SMMLV **1727.80** y área total **8.735,91** y que afectado por el porcentaje de participación; SMMLV (**863.90**) y área intervenida (**4367,96**).
2. Contrato de interventoría No. **001-276-2016**, suscrito con **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, participación del **34%**, valor del contrato en SMMLV **2453,63** y área total **17749,68** y que afectado por el porcentaje de participación; SMMLV (**834.23**) y área intervenida (**6034,89**).
3. Contrato de interventoría No. **15047-2020**, suscrito con **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**, participación del **5%**, valor del contrato en SMMLV **740,48** y área total **2495,67** y que afectado por el porcentaje de participación; SMMLV (**37,02**) y área intervenida (**124,78**).

Como se logra demostrar el integrante **CABA INTERVENTORIA SAS**, aporta 3 contratos de interventoría, para un total de SMMLV acreditados de **1.735,16** y un área total acreditada de **10.527,63 m2**, así las cosas, el integrante **CABA INTERVENTORIA SAS**, está aportando MAS del **50%** de la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

- SMMLV solicitados (**3.085,57**)-50% (**1.542.78**)- acreditados por el integrante (**1.735,16**) = **Cumple**
- Área Solicitada (**9000 m2**)-50% (**4.500m2**)- acreditados por el integrante (**10.527,63 m2**) = **Cumple**

Fuente: Subsanación – Consorcio San Cristóbal Interventores.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el subnumeral 4 del numeral 2.9 de los términos de referencia, al no subsanarse lo solicitado en la observación No. 1, se rechazó la propuesta en el informe de evaluación definitivo.

Se aclara que el comité revisó nuevamente la información aportada y confirma que se mantiene en su decisión, máxime si se tiene en cuenta que la misma observación se realizó a **CONSORCIO INTERGLORIA**, quien dentro del término perentorio para ello presentó la certificación dando cumplimiento a la Nota 21 enunciada.

Por otra parte, respecto a lo relacionado con la TRM y la fórmula para evaluar, se aclara que de acuerdo a lo definido en el subnumeral 4.1 del anexo habilitantes y ponderables, el **CRITERIO 1**, se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

“b) En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el DÍA HÁBIL SIGUIENTE ESTABLECIDO PARA EL PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN se encuentre entre 50 y 49.80 PUNTOS CRITERIO DESCRIPCIÓN PUNTAJE MÁXIMO TOTAL 99, el proponente que acredite la MAYOR sumatoria en VALOR EJECUTADO, obtendrá el máximo puntaje (49.80 PUNTOS)”

Por lo anterior y según el cronograma publicado en la adenda 2, el informe preliminar se tenía previsto publicar el 22 de diciembre, fecha en la que efectivamente se publicó el primer informe de evaluación y el plazo para subsanar fue hasta el 27 de diciembre, por lo tanto, el día hábil siguiente corresponde al 28 de diciembre y la TRM de dicho día terminó en 81, por lo tanto, se otorgó el mayor puntaje a la MAYOR sumatoria de valor ejecutado.

Observación No. 2

CONSORCIO INTERGLORIA. 10.ENE.24

PAYC S.A.S.

- Acreditan la siguiente experiencia ponderable:

PAYC S.A.S.					
PROYECTO	INTEGRANTE DE LA UNIÓN QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR	OBJETO
1	PAYC S.A.S.	100%	Mall Plaza Servicios SAS	\$ 4.155.386.093	Interventoría técnica, administrativa y financiera (control de presupuesto) y control de programación del proyecto Mall Plaza en la ciudad de Barranquilla para las fases de diseños y Construcción del proyecto Centro Comercial Mall Plaza Buenavista en Barranquilla.
2	PAYC S.A.S.	100%	Universidad Externado de Colombia	\$ 6.981.467.391	Interventoría técnica, administrativa, financiera (control de presupuesto) y control de programación para el proyecto Construcción Bloques H e I Universidad Externado de Colombia

“Se evidencia que los contratos aportados incluye interventoría a **DISEÑOS** Y Construcción pero no discrimina el valor de la interventoría a construcción que son los valores válidos. **Se solicita aclarar el valor de la interventoría de diseños y el valor de la interventoría de obra ya que solamente se debería evaluar el valor de la interventoría a la construcción.**”

RESPUESTA: Una vez revisada la documentación allegada por el proponente PAYC SAS para acreditar experiencia adicional del proponente, se aclara al observante que para el contrato aportado cuyo objeto consistió en **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE**

PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA" el comité evaluador tuvo en cuenta para efectos de evaluación el valor acreditado en la certificación del contrato correspondiente a la interventoría ejecutada durante la etapa de construcción la cual correspondió a \$3.900.426.187, valor que fue tenido en cuenta para efectos de ponderación, como se puede evidenciar en el informe de evaluación definitiva. En otras palabras, el valor correspondiente a la etapa de interventoría a estudios y diseños no fue tenida en cuenta para la evaluación definitiva.

Ahora bien, con relación al contrato cuyo objeto consistió en "**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BLOQUES H e I UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**" revisada nuevamente la documentación aportada por el proponente PAYC SAS, dicha experiencia no contempló dentro del alcance del proyecto la Interventoría a estudios y diseños.

Así las cosas, el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este proponente.

FECHA DE LA EVALUACIÓN										2023-12-31
PROponente		PAYC SAS								
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente										
CRITERIO 1 - EXPERIENCIA DEL PROponente, ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA										
El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados, adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con la interventoría a construcción de Edificaciones comerciales y de servicios o dotacionales, teniendo en cuenta el numeral 3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, con una sumatoria de VALOR EJECUTADO igual o superior al valor del 100% del presupuesto estimado del presente proceso.										
100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO: \$3.579'264,502 (3085 ,57 SMMLV 2023)										
No. Orden	INTEGRANTE DE LA UNIÓN QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGUN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 SEGUN % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CUMPLEO CUMPLE
1	PAYC SAS	100%	MALL PLAZA SERVICIOS SAS	\$ 3.900.426.187	\$ 4.443,40	4443,40	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN DEL PROYECTO MALL PLAZA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA PARA LAS FASES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA BUENAVISTA EN BARRANQUILLA	22/09/2015	31/01/2020	CUMPLE
2	PAYC SAS	100%	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	\$ 6.891.467.391,00	\$ 9.341,61	9341,61	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y CONTROL DE ROGRAMACIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN BLOQUES H e I UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	01/01/2010	31/10/2017	CUMPLE
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						13786,01				

Observación No. 3

CONSORCIO INTERGLORIA. 10.ENE.24

“- Se evidencia que como el puntaje se asigna por la cantidad de salarios de los contratos aportados, los valores de los mismos no pueden ser aclarados teniendo en cuenta que son ponderables. Por lo anterior, **solicitamos no tener en cuenta los contratos adicionales aportados teniendo en cuenta que no discriminar el valor de interventoría de diseños y el valor de interventoría de construcción.**”

RESPUESTA: No se acepta lo solicitado toda vez que el proponente PAYC SAS acreditó en debida forma lo requerido según las reglas del proceso, y el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este proponente.

Observación No. 4

CONSORCIO INTERGLORIA. 10.ENE.24

“1. CONSORCIO CONSULTECNICOS – GUTIERREZ DIAZ*- Acreditan la siguiente experiencia ponderable:*

No. Orden	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	% PARTICIPACIÓN DE QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	CONTRATANTE	VALOR CONTRATADO EN \$ AL AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV DEL AÑO EN EL QUE SE TERMINO EL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV DE 2023 AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN	OBJETO
1	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	EXITO VIVA DE ENVIGADO	\$ 7.313.122.603	\$ 828.116,00	\$ 8.831	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO
2	GUTIERREZ DIAZ SAS	100%	CENTRO COMERCIAL COLINA	\$ 10.840.256.157	\$ 781.242,00	\$ 13.876	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
TOTAL SUMATORIA PRESUPUESTO						22.706,71	CUMPLE



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
COMERCIAL VIVA ENVIGADO**

**ACTA DE LIQUIDACION DE
INTERVENTORIA
FT-TE-071 – Versión 0**

Página 7 de 8

Código: 273

Acta No. 01

Pólizas del contrato

DESCRIPCION POLIZA	No. POLIZA	CONTRATO INICIAL			OTROS 1		OTROS 2 Y 3		
		VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	
CALIDAD DEL SERVICIO SURAMERICANA	1475611-2	03-nov-2015	30-sep-2018	235.773.876	235.773.876	31-mar-2018	01-jul-2019	326.456.136	
CUMPLIMIENTO SURAMERICANA	1475611-2	03-nov-2015	30-sep-2018	235.773.876	235.773.876	31-mar-2018	01-jul-2019	326.456.136	
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES SURAMERICANA	1475611-2	03-nov-2015	31-mar-2021	656.121.218	693.427.896	31-mar-2018	31-dic-2021	843.428.891	
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL SURAMERICANA	CIVIL 0383732-6	03-nov-2015	30-sep-2018	500.000.000	500.000.000	25-jul-2018	01-jul-2019	500.000.000	

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato consistió en la Interventoría técnica, administrativa, financiera para el desarrollo del proyecto CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO y donde la interventoría realizó entre otras las siguientes funciones a nivel general: la **coordinación de desarrollo de planos, detalles y modificaciones bajo plataforma BIM**, la coordinación y supervisión de los diferentes contratistas de obra, la **coordinación y supervisión de traslado y logística de la sede de oficinas del Éxito incluyendo demolición del edificio existente, traslado, cuidado y protección del data center**, coordinación en el proceso de construcción haciendo que Homecenter mantuviera su operación comercial durante la ejecución de la construcción del centro comercial, coordinación y supervisión de procesos de entregas a locatarios, capacitación y entrega a operaciones del Centro Comercial, coordinación y supervisión para la construcción de puente peatonal lo cual incluyeron licencias, permisos, manejo de tráfico, etc y supervisión técnica de estructuras bajo la NSR-10 entre otros.



ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO S.A.S

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA. S.A. NIT. 860.505.064-1, EJECUTÓ EL CONTRATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CO-054911

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
USO	COMERCIAL
MODALIDAD	OBRA NUEVA
LOCALIZACIÓN	BOGOTÁ
FECHA ACTA DE INICIO	01 de Noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN OBRA	30 de Diciembre de 2017
FECHA DE LIQUIDACION	31 de Mayo de 2018
VALOR FINAL CONTRATO INTERVENTORIA	\$ 11.277.096.157 (IVA incluido)
VALOR SMMLV A FECHA INICIO	19.129,93 SMMLV
VALOR SMMLV A FECHA TERMINACION	15.286,48 SMMLV
VALOR SMMLV A FECHA LIQUIDACION	14.434,83 SMMLV
Valor Etapa Previa (Elaboración presupuesto e Interventoría diseños)	\$ 436.840.000
Valor etapa de Interventoría de Construcción	\$ 10.840.256.157
VALOR FINAL CONTRATO DE OBRA	\$ 411.490.760.219
MODALIDAD CONTRATO DE OBRA	ADMINISTRACION DELEGADA
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA	209.900 m2
NÚMERO DE PISOS	Tres (3)
NÚMERO DE SÓTANOS	Cuatro (4)
ALTURA EDIFICACIÓN	29,26 m
PROYECTO CERTIFICADO COMO LEED GOLD POR EL U.S. GREEN BUILDING COUNCIL	
DISEÑOS y TRAMITES	
<ul style="list-style-type: none">• Revisión y aprobación de los planos arquitectónicos y técnicos del proyecto• Supervisión y revisión del levantamiento topográfico• Revisión y coordinación planos de detalle• Elaboración de presupuesto• Revisión y aprobación manual de ambiente, manual de calidad, plan integral de gestión social, plan de manejo ambiental y manual de seguridad• Trámites de servicios públicos• Plan de manejo de tráfico	

- Se evidencia que los contratos aportados incluye interventoría a **DISEÑOS** Y Construcción pero no discrimina el valor de la interventoría a construcción que son los valores válidos. **Se solicita aclarar el valor de la interventoría de diseños y el valor de la interventoría de obra ya que solamente se debería evaluar el valor de la interventoría a la construcción.**"

RESPUESTA: Una vez revisada la documentación allegada por el proponente CONSULTECNICO – GUTIÉRREZ DÍAZ para acreditar experiencia adicional del proponente, se aclara al observante que para el contrato aportado cuyo objeto consistió en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS INTERVENTORIA CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO" el comité evaluador tuvo en cuenta para efectos de evaluación el valor acreditado en la certificación del contrato correspondiente a la interventoría ejecutada durante la etapa de construcción la cual correspondió \$7.313'122.693, valor que fue tenido en cuenta para efectos de ponderación, como se puede evidenciar en el informe de evaluación definitiva. Es menester anotar que esta certificación no contempló dentro del alcance del proyecto la Interventoría a estudios y diseños, por lo anterior, el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este contrato.

Por otro lado, frente al contrato cuyo objeto consistió en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA

LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL LA COLINA, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ" el comité evaluador tuvo en cuenta para efectos de evaluación definitiva, el valor acreditado en la certificación del contrato correspondiente a la interventoría ejecutada durante la etapa de construcción la cual correspondió \$10.840'256.157, valor que fue tenido en cuenta para efectos de ponderación, como se puede evidenciar en el informe de evaluación definitiva. En otras palabras, se descontó del valor total del contrato, lo concerniente a la interventoría de Estudios y Diseños.

Así las cosas, el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este proponente.

Observación No. 5

CONSORCIO INTERGLORIA. 10.ENE.24

*"Se evidencia que como el puntaje se asigna por la cantidad de salarios de los contratos aportados, los valores de los mismos no pueden ser aclarados teniendo en cuenta que son ponderables. Por lo anterior, **solicitamos no tener en cuenta los contratos adicionales aportados teniendo en cuenta que no discriminar el valor de interventoría de diseños y el valor de interventoría de construcción.**"*

RESPUESTA: Se informa que dentro de los documentos aportados junto con la propuesta de CONSULTECNICO – GUTIERREZ DÍAZ, se encuentra la documentación que certifica el valor de la fase de obra, tal como se ilustra a continuación:

Para el Contrato de orden 1, se presentó lo siguiente:



SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

GUTIÉRREZ DÍAZ Y CÍA. S.A. NIT. 860.505.064-1, EJECUTÓ EL CONTRATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CONTRATO N° 2015-1956

OBJETO DEL CONTRATO Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y del presupuesto y programa establecidos para las obras CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO

PROYECTO CERTIFICADO COMO LEED PLATINUM POR EL U.S. GREEN BUILDING COUNCIL

FECHA INICIO CONTRATO	22 de Octubre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 de septiembre de 2019
Plazo total	47.5 meses
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 4.499.887.520 incluido IVA
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 7.313.122.693 incluido IVA
CONTRATO DE OBRA N° 2016-2581	
VALOR FINAL CONTRATO DE OBRA	\$ 200.502.331.156

Se aclara que de acuerdo con la misma certificación, en la descripción de actividades, se presentan actividades únicamente relacionadas con obras tales como cimentaciones, estructuras, refuerzo, reforzamiento estructural, estructuras metálicas, pisos, mampostería, pasamanos, baños, cielos, puente peatonal. Por lo anterior, se debe tener en cuenta el valor total del contrato.

Respecto del Contrato de orden 2, se presentó lo siguiente:



ADMINISTRADORA PARQUE ARAUCO S.A.S

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

GUTIÉRREZ DÍAZ Y CÍA. S.A. NIT. 860.505.064-1, EJECUTÓ EL CONTRATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CO-054911

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON CONTROL DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUE LA COLINA CENTRO COMERCIAL, PARQUE ARAUCO - BOGOTÁ
USO	COMERCIAL
MODALIDAD	OBRA NUEVA
LOCALIZACIÓN	BOGOTÁ
FECHA ACTA DE INICIO	01 de Noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN OBRA	30 de Diciembre de 2017
FECHA DE LIQUIDACION	31 de Mayo de 2018
VALOR FINAL CONTRATO INTERVENTORIA	\$ 11.277.096.157 (IVA incluido)
VALOR SMMLV A FECHA INICIO	19.129,93 SMMLV
VALOR SMMLV A FECHA TERMINACION	15.286,48 SMMLV
VALOR SMMLV A FECHA LIQUIDACION	14.434,83 SMMLV
Valor Etapa Previa (Elaboración presupuesto e Interventoría diseños)	\$ 436.840.000
Valor etapa de Interventoría de Construcción	\$ 10.840.256.157
VALOR FINAL CONTRATO DE OBRA	\$ 411.490.760.219

Como se evidencia, el certificado discrimina el valor de la etapa de construcción.

Así las cosas, el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este proponente.

Observación No. 6

CONSORCIO INTERGLORIA. 10.ENE.24

*“Se evidencia que el proyecto **CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO** corresponde a una ampliación de edificaciones existentes y no a edificaciones nuevas como lo exigen los pliegos. **Se solicita aportar licencia de construcción del proyecto para evidenciar que corresponde a una obra nueva.**”*



RESPUESTA: Una vez revisada la información aportada junto con la propuesta, en la misma se establece lo siguiente:

*“La construcción del **CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO**. se ejecutó en predios de Almacenes Éxito, en la ciudad de Envigado, donde **estaba** ubicado el supermercado Éxito, Homecenter, oficinas*

del Grupo Éxito y el CEDI, con un **área nueva construida** cubierta de 194.065 m2 que se detalla a continuación”, (negrilla fuera de texto)

De tal suerte, no se acepta la observación, toda vez que se evidencia que el contrato aportado corresponde a una construcción nueva por lo tanto, el comité evaluador se ratifica en lo consignado en el informe de evaluación definitiva para este proponente.

Bogotá D.C., 11 de enero de 2024.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Angela Cajamarca Rodríguez	Contratista	Subgerencia de Ejecución de proyectos	
Proyectó	Remy Mateus	Contratista	Dirección de Contratación	
Proyectó	Luz Alba Paredes	Contratista	Dirección de Contratación	
Revisó	Francy Fonseca Rincón	Líder Equipo Técnico de Abastecimiento Estratégico	Dirección de Contratación	
Revisó	Isabel Cristina Vargas	Contratista	Dirección de Contratación	
Aprobó	Martha Andrade Muñoz	Directora	Dirección de Contratación	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.